



Ayuntamiento de Valverde del Fresno

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO (Cáceres), en el marco del DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales a ingresar por la Junta de Extremadura a los Municipios de la región con el objeto de garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en ese decreto.

RESUELVE:

La aprobación de las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, ejercicio 2021.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo 6 del Decreto.

SEGUNDA.- GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según establece el art. 6 del DECRETO 11/2021, de 17 de marzo, se consideran gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

- ***Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro. No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el 50% de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social.***





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- **Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.**
- **Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.**
- **Gas butano.**

No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
<i>Hasta 2 miembros</i>	700,00 €
<i>Entre 3 y 4 miembros</i>	800,00 €
<i>5 o más miembros</i>	900,00 €

Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.

No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 5 del Decreto 11/2021, de 17 de marzo:

- **Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.**





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- **Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.**
- **Pertenecer a una unidad de convivencia en la que se carezcan de rentas o ingresos suficientes.**

Se excluirán del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Para determinar si se dispone de rentas o ingresos considerados suficientes a los efectos de estas ayudas, se procederá a la suma de todos los ingresos NETOS computables de la unidad de convivencia obtenidos en los últimos tres meses y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

No obstante, en aquellas unidades de convivencia de las que forme parte algún miembro con un grado de discapacidad en grado igual o superior al 65 % o que tuviera reconocido cualquier grado o nivel de Dependencia, se produce un incremento por cada miembro del 10 %.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

La cuantía resultante serían los ingresos netos computables de la unidad de convivencia a efectos de determinar si cumple el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes, con arreglo al siguiente detalle:

Teniendo en cuenta los importes actuales establecidos para el IPREM, los límites de ingresos o rentas para acceder a estas ayudas sería el siguiente:

IPREM MENSUAL A 14 PAGAS: 659,05 euros

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	100,00%	659,05 €
2	108,00%	711,77 €
3	116,00%	764,50 €
4	124,00%	811,22 €
5	132,00%	869,94 €
6	140,00%	922,67 €
7	148,00%	975,39 €
8	156,00%	1028,12 €

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Cód. Validación: 96A34YMR29NTCSNLDP7CJDFH9 | Verificación: <https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Ayuntamiento de Valverde del Fresno

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad familiar, siendo los límites para acceder a estas ayudas los siguientes:

Nº DE MIEMBROS DISCAPACIDAD	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	110,00%	724,95 €
2	120,00%	790,86 €
3	130,00%	856,76 €
4	140,00%	922,67 €
5	150,00%	988,57 €
6	160,00%	1054,68 €
7	170,00%	1120,38 €
8	180,00%	1186,29 €

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

En consecuencia, si durante la tramitación del expediente administrativo y durante la percepción de la ayuda se produce una variación de las circunstancias concurrentes a la fecha de presentación de la solicitud, aún cumpliendo los requisitos en dicha fecha, se procederá a extinguir la ayuda por desaparición de las causas que originaron la petición o a modificarla, según proceda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Están excluidos de las presentes ayudas quienes:

1. *Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.*





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

1. *Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.*
2. *Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.*
3. *No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.*

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2021 de la transferencia corriente realizada para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2021. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

QUINTA.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 7.502,48€, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas la solicitud que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de residencia o empadronamiento del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, donde conste la unidad de convivencia.
- Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción, si son beneficiarios de ella, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia compulsada, (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los/as técnicos/as de los Servicios correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto.

OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

NOVENA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

Esta resolución será elevada al Pleno de esta Corporación Municipal en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento y ratificación.

En Valverde del Fresno, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Ante mí,
EL SECRETARIO-ACCTAL.**

Fdo.- Amalio José Robledo Rojo

Fdo.- José Luis Lajas Berrío.

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013



Cód. Validación: 96A34YMR29NTCSNLDP76JDFH9 | Verificación: <https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8